

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., seis de abril de dos mil veintidós

Proceso de **Declaración de Resolución de Contrato** N° 110013103-021-2022-00078-00.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del C.G. del P. y el Decreto 806 de 2020, INADMITESE la anterior demanda interpuesta por MIGUEL RANGEL COLMENARES, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

1. En cumplimiento del numeral 4° del art. 82 *ibidem*, aclárense las pretensiones 5 y 6 de la demanda, expresando con precisión y claridad los frutos cuyo reconocimiento de busca, esto es, concepto, valor y tiempo en que se causan.

2. Acorde con lo estipulado en el artículo 206 *ibidem*, estímense bajo juramento de manera razonada, clara y discriminada los frutos perseguidos, esto es, concepto, valor y tiempo en que se causan.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am
El Secretario _____ IDI JOHAN SILVA FONTALVO